

**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0012-O**

**Quito, 03 de enero de 2024**

**Asunto:** Informe Técnico Jurídico respecto del proyecto de "Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito".

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**Secretaría General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5032-O de 18 de diciembre de 2023, a través del cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, notificó a la Secretaría de Ambiente que la Comisión de Ambiente en sesión ordinaria Nro. 011 llevada a cabo el lunes 11 de diciembre de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: "Tratamiento del proyecto de **ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**", en el que se resolvió:

*"Que la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Empresa Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Agencia Metropolitana de Control y Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en el término de diez (10) días remitan, para conocimiento y consideración de la Comisión de Ambiente, los informes técnicos y jurídicos –dentro del marco de sus competencias–, del proyecto de "Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito".*

Al respecto comunico:

#### **I. ANTECEDENTES:**

**1.1.** El proyecto de ordenanza tiene por objeto incluir un título a continuación del Título VIII del Libro II.5. del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y así regular y fomentar la reducción de las pérdidas de alimentos, la prevención y aprovechamiento del desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena de suministro de alimentos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para mitigar las situaciones de vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de circularidad y evitar el desperdicio de alimentos.

**1.2.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2023-0720-M de 28 de diciembre de 2023 la directora Metropolitana de la Gestión de la Calidad Ambiental emitió el Informe Técnico Nro. 014-DGCA-SA-2023 de 27 de diciembre de 2023 respecto al análisis del proyecto de Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se determinó:

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0012-O

Quito, 03 de enero de 2024

*“(...) 2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN*

*Partiendo de la propuesta de articulado descrita en el Memorando Nro. GADDMQ-SA-CJ-2023-0188-M del 21 de diciembre de 2023, se realizan las siguientes observaciones y/o recomendaciones con la finalidad de aportar a la construcción del cuerpo normativa y fomentar la seguridad alimentaria se realiza el siguiente análisis: (...)*

**2.1 OTRAS OBSERVACIONES GENERADAS A LA PROPUESTA A LA ORDENANZA**

- No se evidencia cuáles serían las infracciones y sanciones en caso de incumplimiento de artículos a esta OM o falta más artículos de esta propuesta.*
- No existe artículo de cómo se realizará la gestión interna de los desperdicios de alimentos (almacenamiento, rotulación, área de almacenamiento).*
- Si el criterio de esta ordenanza es enmarcarse en criterios de Economía Circular, se debe considerar desde los productores de alimentos en el DMQ.*
- Existirán recorridos independientes a la recolección actual, quien construirá las nuevas rutas, sitios de almacenamiento temporal del sistema (EMASEO?) cómo se va a manejar eso en cuanto a la movilidad.*
- Qué pasa con la normativa para las instituciones privadas que gestionan desechos orgánicos en la ciudad?.*
- Qué pasa con la obligatoriedad de la clasificación de los desechos en la fuente para la ciudadanía?.*
- Cuáles serán los espacios físicos destinados a la gestión de desechos orgánicos?.*
- Considerar el establecer programas de educación y concienciación sobre la importancia de reducir el desperdicio de alimentos en todas las escuelas, centros comunitarios y lugares de trabajo del distrito metropolitano de Quito.*
- Promover la adopción de prácticas de compra responsable y de gestión adecuada de alimentos en restaurantes, supermercados y otros establecimientos comerciales, incluyendo la capacitación del personal sobre cómo evitar el desperdicio de alimentos.*
- La política planteada debería establecer medidas de apoyo para fomentar la donación de alimentos no consumidos, pero aún en buen estado.*
- Considerar el establecimiento de incentivos económicos y fiscales para promover prácticas sostenibles de gestión de alimentos y penalizar el desperdicio innecesario.*
- Promover la implementación de medidas para mejorar la infraestructura de almacenamiento y transporte de alimentos, de manera que se reduzcan las pérdidas y el desperdicio por daño o deterioro durante su distribución.*
- Incluir la promoción de la agricultura sostenible y la reducción de pérdidas post cosecha como parte de la ordenanza, para abordar el despilfarro de alimentos en toda la cadena de suministro.*
- Establecer un sistema de seguimiento y reporte de la cantidad de alimentos desperdiciados en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de tener datos precisos y poder diseñar estrategias basadas en evidencia.*

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Del análisis de la información, se concluye lo siguiente:*

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0012-O

Quito, 03 de enero de 2024

· Con base a los datos del Banco Interamericano de Desarrollo el número de personas con hambre aumentó, la pobreza también se está incrementando y la producción de alimentos está bajo una fuerte presión para reducir su impacto ambiental y no perjudicar la sostenibilidad de los recursos naturales.

· La propuesta de Ordenanza coadyuvará a la reducción de desperdicios alimenticios siempre y cuando exista los recursos económicos necesarios para la correcta articulación entre empresa privada, pública y demás organizaciones con indicadores de seguimiento para la toma de decisiones en post de bien común de los más necesitados. (...).”

**1.3.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SA-POL-2023-0464-M de 29 de diciembre de 2023 la directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento Ambiental emitió el Informe Técnico del “Proyecto de “Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito” de 29 de diciembre de 2013, en el cual se determinó:

“(…) **3. CONCLUSIONES**

**a.** En la propuesta de ordenanza no se especifican roles institucionales (municipales especialmente) ni montos ni procedimientos sobre los procesos de control y sanción por incumplimiento de la norma. Tampoco se explica si existirán excepciones a la aplicación de la ordenanza.

**b.** En la propuesta no se visualizan políticas, ni procesos ni procedimientos sobre la trazabilidad de alimentos enmarcadas en la seguridad y soberanía alimentaria.

**c.** La propuesta de ordenanza no permite visualizar el aterrizaje de la política de seguridad y soberanía alimentaria en planes, programas y proyectos ciudadanos, bajo parámetros de consumo responsable, trazabilidad, educación ambiental, salud, entre otros.

**d.** No se incluyen articulados o información sobre la gestión responsable y consumo de alimentos conocidos como alimentos imperfectos o “ugly food”, para combatir la tendencia de consumo de alimentos que cumplan con cánones estéticos, pese a que los alimentos mantienen sus propiedades, calidad y sabor.

**4. RECOMENDACIONES:**

**a.** Para una correcta construcción de la ordenanza, se recomienda realizar mesas intersectoriales de trabajo, entre actores públicos y privados, con el objetivo de establecer parámetros y variables económicas, técnicas, jurídicas, financieras, de producción, entre otras; de tal manera que permita la construcción integral de la norma.”

**II. NORMATIVA APLICABLE**

**2.1.** El artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La naturaleza será sujeto de los derechos que le reconozca la Constitución.”

**2.2.** El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice

**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0012-O**

**Quito, 03 de enero de 2024**

*la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

*Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”*

**2.3.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**2.4.** El artículo 25 del Código Orgánico del Ambiente indica que: *“En el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional.”*;

**2.5.** El artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *“Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.”*;

**2.6.** El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;

**2.7.** El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”*;

**2.8.** El artículo 3566 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone:

*“(…) en las materias que como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (en adelante AAAr) el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente.*

*La Autoridad Ambiental Distrital (en adelante AAD) es la instancia municipal competente para administrar, ejecutar y promover el sistema de manejo ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito.”*

**2.9.** El artículo 3567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone: *“(…)*

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0012-O

Quito, 03 de enero de 2024

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por medio de la Autoridad Ambiental Distrital aplicará los lineamientos en materia de prevención, regularización, seguimiento y control ambiental, sujetos a la política, dirección, coordinación y control como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (en adelante SNDGA) y del Sistema Único de Manejo Ambiental (en adelante SUMA)”*

**2.10.** Mediante Resolución Nro. 130 de 06 de diciembre de 2004, el Municipio de Quito, recibió la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) y autorizó el uso del sello del sistema; Acreditación renovada mediante Resolución Ministerial Nro. 001 de 6 de enero de 2014 y su alcance mediante Resolución Nro. 045 de 18 de febrero del mismo año y Resolución Nro.168 de 23 de mayo de 2017.

**2.11.** La Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, se creó como autoridad ambiental local del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A0010 de 31 de marzo de 2011, cuya Estructura Orgánica de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito fue actualizada mediante Resolución Nro. AQ 014-2023.

**2.12.** Con la Resolución Nro. A-013-2019, el Gobierno Autónomo Descentralizando del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1 atribuyó a la Secretaría de Ambiente, las competencias y funciones de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, y la autorización para utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA); en su artículo 2, facultó a la Secretaría de Ambiente a conducir los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito.

### III. ANÁLISIS

**3.1.** Con base en la normativa, la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, tiene una visión conceptual centrada en la construcción de una política pública que promueva la gestión ambiental tanto a nivel municipal como ciudadano. Su enfoque principal es priorizar la prevención y fomentar una cultura de buenas prácticas ambientales que generen la participación activa de todos los sectores de la sociedad, reconociendo la protección y preservación del ambiente como una responsabilidad de todos, promoviendo un cambio de mentalidad en la ciudadanía, con el fin de generar conciencia sobre la importancia de adoptar prácticas sostenibles en todas las actividades cotidianas, tanto en el ámbito personal como en el empresarial. Para lograr esto, propone una estrategia integral que involucre a diferentes actores de la sociedad. El trabajo conjunto entre el Municipio, empresa privada, academia, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía e instituciones gubernamentales es fundamental para abordar los desafíos ambientales de manera efectiva, que permita reducir la huella ambiental sobre la naturaleza, responder a los efectos del cambio climático y lograr una ciudad donde se pueda vivir mejor, en armonía con el entorno natural.

**3.2.** Referente al proyecto de “*ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, cuyo objeto es promover la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos y regular a nivel

**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0012-O**

**Quito, 03 de enero de 2024**

distrital el uso y distribución de los alimentos recuperados, aptos para el consumo humano, para mitigar el hambre de personas en situación y vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de aprovechamiento de alimentos que evite su desperdicio en los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores para generar subproductos como abonos u otros que se puedan reincorporar en el sistema, para generar una cultura de aprovechamiento y redistribución de alimentos con énfasis en el consumo humano, por lo que corresponde a la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Empresa Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Agencia Metropolitana de Control y a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, la obligación de definir los lineamientos generales y de coordinación para su implementación.

En ese sentido, la Secretaría de Ambiente podrá participar en el ámbito de sus competencias, con las secretarías rectoras de la materia de la ordenanza y las empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de los objetivos y principios para regular y fomentar la reducción de las pérdidas de alimentos, la prevención y aprovechamiento del desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena de suministro de alimentos dentro del Distrito Metropolitano de Quito para mitigar las situaciones de vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de circularidad y evitar el desperdicio de alimentos, a través de las mesas técnicas que se realicen para el efecto.

En virtud de lo expuesto se adjuntan y remiten los informes técnicos señalados en este oficio a fin de que se acojan las recomendaciones expresadas en estos documentos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Eduardo Ponce Villacis  
**SECRETARIO DE AMBIENTE, SUBROGANTE**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-5032-O

Anexos:

- informe\_técnico\_no.\_014-dgca-sa-2023-signed-signed-signed-signed-signed.pdf  
- 29122023\_informe\_soberania\_alimentaria-signed-signed.pdf  
- proyecto\_de\_om\_pda\_-\_v4\_dic\_2023 (1).docx



Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0012-O

Quito, 03 de enero de 2024

Copia:

Señor Ingeniero  
Santiago Fernando Sandoval Gallardo  
**Secretario de Ambiente**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Señorita Magíster  
Ximena Alejandra Benavides Racines  
**Directora Metropolitana de Regularización y Control Ambiental**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE REGULARIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Señora Abogada  
María José Moyano Lucio  
**Directora Metropolitana de Cambio Climático**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Señor Especialista  
Renato Alejandro Contreras Gallo  
**Coordinador Jurídico/ Funcionario Directivo 6**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE - COORDINACIÓN JURÍDICA**

Señora Especialista  
Gema Lisbeth Chavarria García  
**Servidor Municipal 12 / Especialista Jurídico**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE - COORDINACIÓN JURÍDICA**

Señora Magíster  
Diana Lizeth Cruz Murillo  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH**

Señora  
Estefania Cristina Grunauer Reinoso  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA**

Señora  
Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gema Lisbeth Chavarria García	gc	SA-CJ	2024-01-02	
Aprobado por: Carlos Eduardo Ponce Villacis	cp	SA	2024-01-03	

